

OTRO FHPD-04-1233-11-54

ci goitia.

Don Joseph Lorenzo de Veraategui Hurtado
 de mendoca Maestre de Campo Comisario
 y Diputado general de esta muy noble y muy
 Real Prouincia de Alaua por su Magestad
 hago sauer a los señores Justicia y Regimiento
 de la hermandad de Zigoitia como vna de las
 de esta muy noble Prouincia Alcaides ordinarios
 y alas otras Personas que la representan y
 gouernian en qualquiera manera que haviendo
 se requerido a esta Prouincia en su Junta
 general que celebró el dia Veinte y tres de el
 corriente con vna Real Prouision y sobre
 carta de los señores Presidente Loydores
 de el Consejo Real de Castilla ganada a en-
 tancia y pedimiento de la hermandad de Vada-
 yoz en racon de que se age y disponga nue-
 bo a Copiamiento de las fogueras de que se com-
 pone esta dicha Prouincia a lo qual en su obe-
 decimiento el dia Veinte y cinco de el mes
 de may ordenaron y dispusieron el decreto de
 Menor siguiente

(Decreto) En esta Junta general de los señores Don
 Juan de Sarraide y Letona y Don Pedro
 Jaen de Astequieta Procuradores generales
 de la hermandad de Vadayoz dijeron

que Para dar entero Cumplimiento a la
Provision Real de su Magestad y Señores de
su Real Consejo de Castilla con que el día Veinte
y tres de el Corriente requirio a los señores Dipu-
tado general y Procuradores de las hermandades
de esta Provincia con benia que arreglándose
a su Contexto se tornase y deliverasse por final
resolucion la forma que havia de haver en
la disposicion de el nuevo alpeamiento
de fogueras que componen esta dicha muy noble
Provincia para que por este medio los reparti-
mientos de sus gastos se executen con igualdad
entre todos los Vecinos moradores de ella segun
lo dispuesto por Leyes de su quaderon y la
dicha su hermandad de Vadagoz no padeciese
el detrimento que acaecia por su corta vecindad
y disminucion de las fogueras que havido despues
de el ultimo alpeamiento que se hizo el año de
mil y quinientos y noventa y tres que se executasse
en dar otras breves y dilaciones antes que se disol-
viese esta Junta pues ademas de confirmarse
los decretos echo en esta Razon en Veinte
y dos de noviembre de mil y seiscientos y setenta
y ocho se obedecian las ordenes de de mas
de los aperceamientos que se da a esta Pro-
vincia. Lo yo entendido por los señores
de esta Junta e Mayor y Contrario

de esta Proposicion y de la Real provi-
sion conque estan requeridos, el señor Don
Martin de ganivia Procurador general de la
Ciudad de Vittoria en nombre de ella y demas
por quien able y representa que las obedecia y
obedece con la Urbanidad y Reberencia de-
bida como a carta de su Rey y señor
natural segun antes de agora lo tiene echo
en comun con los de mas capitulas de esta
Junta y que Para darle cumplimiento
seaga a Copiamento nuevo de las fogueras
Cual Presente hay en todas las Hermandades
de que se compone esta dicha muy no-
ble provincia y para que se levanten todo
genero de gastos sus Procuradores generales
cada uno en su hermandad dentro de los
primeros treinta dias hagan Matricula de todos
los Vecinos y pagadores que la habitan al
presente sin ocultar ninguno lo qual para
el seguro de su fuerza sea ante escri-
uano publico de la hermandad o villa
donde se huziere y se hantore por el
ayuntamiento o Junta de hermandad con toda
fee y credito pues el medio mas eficaz y segu-
ro para que la Provincia lo disponga con azer-
tada deliverracion y conueniencia y que se de

2

mita a la Junta Particular de esta provin-
cia y señores que la representan el examen
y reconocimiento de dichas matrículas para que
no viniendo en la forma que se ordena y con toda
aprobación y justificación de la resolución mas
azertada que al arbitrio pareciere lo mejor y
asi lo votava y decretava de su parte = Los
señores Procuradores generales de las hermandades
de la rivera, salinas de aniano, zigaytia, arracuo,
los guetos, Iruña, quartango, la losoronte, zuya
arrastaria, Urca bustay, Billa Real, arinuz, Valde
goña y Valderiso que son quince hermandades
dixeron Respondian Votavan lo mismo que
el dicho señor Procurador general de la ciudad de
Victoria = El señor Don Juan Bapt. Ochoa de chin-
chutru Procurador general de la hermandad de
saluatierra dijo que como antes de agora tiene obe-
decidas las cédulas de V. M. y sobre cartas de
su Magestad arriba mencionadas las obediencia
de m. b. y en quanto a su cumplimiento y ex^{on} sen-
tia y fura su voto se guarde y cumpla y execute
lo dispuesto y alordado por los quatro abogados que
fueron nombrados para esta determinación y contiene
su Parecer inserto en la Junta de Veinte y quatro de
el Corriente por la tarde y ademas que el repartimi-
ento echo de los gastos hordinarios y extra hordinarios
salarios y de otras cosas entre las hermandades de
esta dicha Provincia por los Contadores por ella nom-
brados de los Causados este presente año no sea

Visto por el Contravenir en manera alguna
 a los Despachos Reales Citados Para dar Prom-
 ta ejecución a lo que por ellos se manda era su-
 ber Conbenir el que se remitiesse a los señores Dipu-
 tados generales de esta muy noble Provincia den-
 tro de el termino que se asigna el señor Procu-
 rador general de la Ciudad de Victoria matricula-
 da y autorizada de la Justicia y Ayuntamiento y
 Criados de cada hermandad de todos los veci-
 nos y pagedos que al presente hay en cada
 uno sin encubrir ninguno y conforme a lo que
 se traieren se entre a hacer el ducado a lo piamen-
 to que ordenan dichas provisiones y sobre-
 en lo que no causen mas gastos a esta Provincia
 ni a sus hermandades ni consentia por la que
 representa se remitiesse cosa alguna de esta
 provision al arbitrio de la Junta particular
 y así lo votara y sentia = Los señores Procu-
 radores generales de las hermandades de Urdia, Or-
 parrena, Brantebilla, Campezo, Marquina, Ar-
 cinea, San Millan, Arroya, Barrundia, Gamboa,
 Gurua y Barrundia, Mendoça, y Arana, que
 son catorce hermandades se adhirieron a lo resu-
 elto y votado por el señor don Juan Baptista
 Ochoa de chinchetru Procurador general de la
 hermandad de Saluatierra lo qual era su voto.



Parcer y sentir y los dichos señores Joseph de
Olivera Procurador general de la hermandad de
ayala y de la de Baguedan Procurador gene
ral de la guardia y don Antonio gonzalez de
Cuaco Procurador general de la hermandad de
aramayona y Juan martinez de Vergara Procu
rador general de la hermandad de las tierras del
conde de Salinas Jiferson que obedecian las dichas
Reales Provisiones y sobre Carrey como de sus
lo tienen echo y en quanto a su cumplimiento no
ha lugar por lo que le toca en nombre de sus herman
dades por haver sido ganadas Consistiendo en Relacion
y con su citacion y para dar Cuenta a sus herman
dades y tomar la deliverracion si la ande dar Cum
plimiento como pediañ se les diese traslado y con
biñendo en su cumplimiento estan promptos
abaxo dentro de el termino de los treinta dias
apoder de señores diputados general matricule
Autentica de los Vecinos que tiene cada una de
sus hermandades pues es el medio conveniente
para evitar Contas viciosas a esta provincia
y se este y paxe a lo que mencionaren y de cla
raren de baxo de juramento Los regidores de cada
lugar y Conste por fee de escrivano y del Contrario
protector y no les pare termino ni perjuicio
qualquiera resolucion de la Junta y de mas
no Consienten en que se les comuta la disposicion

feute muel a copiamiento ala parti
 cular y al señor Diputado general por lo
 inconveniente y costas Van Crecida que de
 esta remission sean de originar = Del señor
 don fr. de Voz y berberana y fr. perez Pro
 curadores generales de la hermandad de salini
 llas dijeron en obediencia con la reverencia
 devida assi vien las dichas cedulas Reales
 y cartas de su Magestad para que se les de
 cumplimiento con ciega obediencia como a
 mandos de su Rey y señor natural votarun
 y era su sentir se hiziese el muel a copia
 miento de fogueras de las que al presente hay
 en esta Provincia y para el efecto se nombra
 se por ella un comisario que lo executasse
 en la forma y manera que se a copio Ulti
 mamente el año de mil y quinientos y noventa
 y tres = Leydo y entendido lo de suso referido
 por el dicho señor don Joseph Lorenzo de Ve
 gassegui Vrtado de mendoca Diputado gene
 ral, dijo que sin que sea visto con sentir de
 su parte en protesta alguna obediencia con la
 reverencia devida Las Provisiones y sobre car
 tas de su Magestad con que asido requerido
 y respecto de no estar uniformes en su cum
 plimiento los señores Procuradores generales
 de esta Provincia no se puede poner en su
 cumplimiento la execucion tan prompta

El qual dicho Decreto con cuerda con su original
de que el infrascripto escriuam de fee y para que
tenga deuido cumplimiento las Sordenes
de su Magestad y desta muy noble
Provincieia oranda dar y diel presente

Progne

Para Vm^{da} en la dicha Razon
 por lo qual en nombre de su m^d.
 gested aqui en represento les exorto
 y requiero que siendo Presentado
 el Presente por parte del Procurador
 general de esta hermandad de
 cigoytia, sin le pedir poder ni otro
 Decaudo alguno la mande hazer
 y cumplir en su execucion y cumpli-
 miento agan Juntas y que se
 Juntan en su ayuntamiento Pleno
 Junta de Concejo o hermandad con
 forme a la costumbre que en este
 tiene y por lo que toca a esta dicha her-
 mandad hagan al piamiento de los
 vecinos Pagadores y fogueras que
 al Presente tiene sin en labrar ni
 o Cultar cosa alguna con aprovacion
 y confirmacion y testimonio de ma-
 tricula con juramento en forma
 de no haber otras Pagadores
 de los que mencionare dentro de
 los primeros treinta dias señalados
 de lo que se intimare este exorto
 se entreguen al dicho Procurador

general que lo presentare para
que en su vista se pase al Secutar
el cual al presente como
su Magestad y la Santa general
seeta dicha Provincia lo tiene
mandado. = Dado en la ciudad
de Vitoria a veinte y cinco
de noiembre de mil y seis
cientos y ochenta y dos años =

+ Don Joseph Lorenzo de
Berastegui, Ruy, de mandado

Don Juan de
San Sebastian

Continuar
por el lugar de Mondategui de la Excmo y
deuota Vna de las de esta muy Noble y Real

[illegible]

Epistola =
Epistola =

1
 Herrn
 J. W. Sauerb. D. A. H. S.